



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 718-201/12
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9924

S.-

29 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Silvana Andrea Pastore, CUIL 27-24175275-0, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución Interna N° 368/15, por la que la Dirección de la referida unidad de organización, reconoce a la Dra. Pastore el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, con retroactividad al 31 de agosto de 2012, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, en autos no surge ningún tipo de presentación posterior a la efectuada en fecha 27 de agosto de 2012, por parte de la agente, verificándose así el abandono del proceso, y con ello verificada la prescripción liberatoria consecuente como medio de extinción de las obligaciones;

Que, el Secretario de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, entendiendo que los períodos anteriores al 1° de agosto de 2017, se encuentran prescriptos en virtud de las disposiciones de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Silvana Andrea Pastore, CUIL 27-24175275-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 13 de setiembre de 2012.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y "1-1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Silvana Andrea Pastore, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de agosto de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Claudia Gisela Ruanos
ESC. CLAUDIA GISELA RUANOS
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

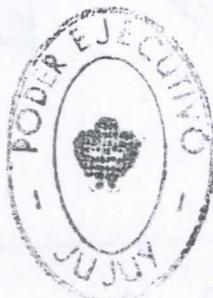
9924

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. MARINA VIELA RUANO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud